



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Laboral

## AVISO DE TUTELA No. 11001020500020250144500

Que mediante providencia de 04 de julio de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ**, dentro de tutela instaurada por **DOLI ÁLVAREZ ROJAS** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL** de esta Corporación y la **SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA**. Dispuso: « 1. Córrase traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístrese copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón y a todas las partes e intervenientes dentro del trámite constitucional n.º 41001-22-14-000-2025-00070-01 y el proceso ejecutivo hipotecario n.º 41298-31-03-001-2018- 00107-00, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de esta Corporación, a la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte accionante, se denegará, por cuanto no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991...»

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a todos los intervenientes en los procesos **41001-22-14-000-2025-00070-01** y el proceso ejecutivo hipotecario n.º 41298-31-03-001-2018- 00107-00, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 04 de julio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 04 de julio de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO  
Oficial Mayor